



CIRCULAR CSJSAC24-58

Fecha: 22 de julio de 2024.
Para: Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.
De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**
Asunto: “Compensación en el reparto.”

Respetados servidores:

Esta Seccional se permite recordar que para mantener un reparto equitativo y que permita una estadística de reparto ajustada a la realidad, es indispensable que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA06-3501 DE 2006, el se establece:

“(…)

ARTÍCULO OCTAVO. - COMPENSACIONES EN EL REPARTO. *En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.*

8.1. POR RETIRO DE LA DEMANDA: *Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volver a ser presentadas, se remitirán al despacho al que le fueron repartidas inicialmente.*

8.2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: *Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda, si ésta vuelve a ser presentada, se repartirá nuevamente de manera aleatoria y equitativa, incluyendo al despacho que la rechazó.*

8.3. POR IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES: *Cuando el funcionario judicial se declare impedido para conocer de un asunto y prospere el impedimento, quien asuma el conocimiento diligenciará el formato.*

8.4. POR ACUMULACIÓN Y OTROS EVENTOS DE APLICACIÓN DEL FACTOR CONEXIDAD: *En caso de acumulación de procesos y otros eventos de aplicación del factor conexidad, el despacho que reciba los expedientes diligenciará el formato correspondiente, con los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia del reparto de los procesos.*

Dentro de este numeral se entienden cobijadas las acciones de repetición, salvo el primer reparto de los procesos provenientes de los Tribunales Administrativos.

8.5. POR ADJUDICACIÓN: *Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.*

8.6. POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL: *Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, el número de personas involucradas o por acumulación, requieran de especial dedicación, tan pronto advierta de ello lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente,*

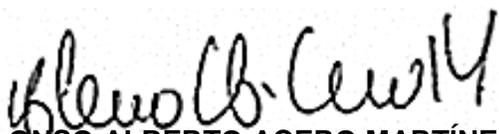
la que verificará la información y, si es del caso, ordenará a la dependencia encargada del reparto, realizar los ajustes pertinentes, observando siempre criterios de equidad.”

Por su parte, el Código General del Proceso en su artículo 90, prevé: “Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente.”

Para realizar el reporte de compensaciones debe utilizarse el formato preestablecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Agradecemos la observancia que se le dé al cumplimiento de la presente, para poder atender en debida forma lo pertinente.

Cordialmente,


ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam,/Maps